

REF: Aprueba Circular Aclaratoria N° 1, de 22 de junio de 2015, Proceso "Licitación de Suministro 2015/02" y se tenga presente lo que indica.

Santiago, 23 JUN. 2015

RESOLUCION EXENTA N° 318

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. 2.224 de 1978, modificado por Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 131° y siguientes del DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, en adelante e indistintamente, "Ley General de Servicios Eléctricos" o la "Ley";
- c) La Resolución Exenta N° 215, de 24 de abril de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente, "la Comisión", que establece los plazos, requisitos y condiciones, a los que se deberán sujetar las licitaciones de suministro de energía para satisfacer los consumos de los clientes sometidos a regulación de precios, modificada por la Resolución Exenta N° 265, de 19 de mayo de 2015, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "Resolución N° 215";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 311, de 15 de junio de 2015, que Aprueba Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2015/02;
- e) Lo señalado por el Encargado del Proceso de Licitación de Suministro 2015/02 a través de su carta GRyME-221/2015, de fecha 22 de junio de 2015;
- f) Lo establecido en los mandatos especiales, todos suscritos con fecha 16 de junio de 2015, entre Chilectra S.A. y Luz Andes Limitada, y Empresa Eléctrica de Colina Limitada, y Empresa Eléctrica Municipal de Til Til, ante Notario Público don Osvaldo Pereira y doña María Loreto Zaldívar, notario suplente de don

Patricio Zaldívar, número de repertorio 5.929-2015, 5.970-2015 y 9336/2015, respectivamente; y

- g) Lo señalado en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión Nacional de Energía elaborará las Bases de Licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- b) Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases de Licitación, tanto las consultas formales presentadas por los Interesados así como las aclaraciones que Las Licitantes realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Encargado de la Licitación, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, previa aprobación por parte de la Comisión, con la debida antelación, conforme al Programa de Licitación;
- c) Que, el numeral 2 del Capítulo 2 de las Bases de Licitación, señala que para todos los efectos administrativos, el "Domicilio de la Licitación" será determinado por Las Licitantes y comunicado a la Comisión a través de una Circular Aclaratoria a más tardar el 22 de junio de 2015;
- d) Que, el numeral 3 del Capítulo 2 de las Bases de Licitación, señala que el Encargado del Proceso de Licitación será designado por las Licitantes mediante un documento autorizado ante Notario y que dicho documento debe ser enviado a la Comisión a través de una Circular Aclaratoria a más tardar el día 22 de junio de 2015. Asimismo señala que, de la misma forma, las Licitantes comunicarán la designación de la Licitante Mandataria, que actuará en representación de las demás Licitantes a través de un mandato;
- e) Que, mediante la carta GRyME-221/2015, se puso en conocimiento de la Comisión el texto de la Circular Aclaratoria N° 1, la cual señala que mediante escritura pública otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola con fecha 18 de junio de 2015, se designó como Encargado del Proceso de Licitación señalado, a don Francisco Sánchez Hormazábal, Gerente de Regulación y Mercado Eléctrico de la empresa CGE Distribución S.A., asimismo se señaló que las empresas Licitantes han designado como mandataria a la empresa CGE Distribución S.A.;

- f) Que, para efectos del cumplimiento a la obligación establecida en el numeral 2 del capítulo 2 de las Bases, las Licitantes determinaron como "Domicilio de la Licitación" la dirección Avenida Presidente Riesco N°5.561, piso 14, comuna de Las Condes, Santiago;
- g) Que, esta Comisión, luego de revisar el contenido de la Circular Aclaratoria N° 1, ha estimado pertinente otorgar su conformidad con la misma, por lo que a su respecto se dicta el presente acto administrativo en virtud del cual ella es aprobada;
- h) Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, de la Resolución N° 215, las Concesionarias podrán formar parte del consumo licitado de otras Concesionarias, sujeto al acuerdo de voluntades entre ellas y previo otorgamiento de un mandato entre las mismas, lo cual debe ser informado a la Comisión, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6° de la referida resolución, para efectos de ser incorporado en las correspondientes Bases de Licitación del suministro. En caso que las Concesionarias mandantes utilicen la red de la Concesionaria licitante para su abastecimiento, podrá ser esta última quien a partir del suministro adjudicado abastezca, en virtud del mandato suscrito, a las Concesionarias mandantes. El precio en el punto de abastecimiento de la mandante deberá coincidir con el precio obtenido en la licitación en el o los puntos de compra respectivos, aplicando los peajes de distribución y/o de subtransmisión según corresponda;
- i) Que, en efecto la Licitante Chilectra S.A. suscribió mandatos a que se refiere el considerando anterior, con las empresas concesionarias de distribución Empresa Eléctrica de Colina Limitada, Empresa Eléctrica Municipal de Til Til Limitada y Luz Andes Limitada.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase Circular Aclaratoria N° 1, de 22 de junio de 2015, Proceso "Licitación de Suministro 2015/02", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

22 de junio de 2015

PROCESO "LICITACIÓN DE SUMINISTRO 2015/02"

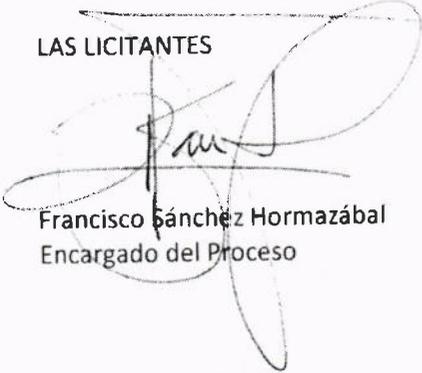
De acuerdo a lo establecido en el número 3 del Capítulo 2 de las Bases de Licitación, se informa a la Comisión Nacional de Energía que Las Licitantes han designado como Mandataria a la empresa CGE DISTRIBUCIÓN S.A.

Asimismo, se comunica que, mediante escritura pública de fecha 18 de junio de 2015, otorgada en la Notaría de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, que se adjunta, se ha designado como "Encargado del Proceso de Licitación" al señor Francisco Sánchez Hormazábal.

Finalmente, para efectos de dar cumplimiento a la obligación establecida en el número 2 del capítulo 2 de las Bases, se fija el "Domicilio de la Licitación" en Avda. Presidente Riesco N° 5561, piso 14, comuna de Las Condes.

Atentamente,

LAS LICITANTES



Francisco Sánchez Hormazábal
Encargado del Proceso

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

Artículo Segundo: Ténganse presente los siguientes mandatos:

- Mandato Especial suscrito por Empresa Eléctrica de Colina Limitada a Chilectra S.A. ante Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, con fecha 16 de junio de 2015. Repertorio N°5.970-2015.
- Mandato Especial suscrito por Luz Andes Limitada a Chilectra S.A. ante Notario Público de Santiago don Osvaldo Pereira González, con fecha 16 de junio de 2015. Repertorio N°5.929-2015.
- Mandato Especial suscrito por Empresa Eléctrica Municipal de Til Til a Chilectra S.A. ante doña María Loreto Zaldívar Grass, notario suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha 16 de junio de 2015. Repertorio N°9.336/2015.

En consecuencia, las demandas estimadas, los volúmenes contratados y los bloques de suministros a licitar, incluidos en las Bases del Proceso de Licitación 2015/02, asociados a Chilectra S.A, consideran la demanda, contratos y abastecimiento de las concesionarias mandantes.

Artículo Tercero: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y notifíquese.



CAROLINA ZELAYA RÍOS
SECRETARIA EJECUTIVA (S)
COMISION NACIONAL DE ENERGIA



PRM/MOC/ECE/GES/gav

Distribución:

- Licitantes;
- Gabinete Secretaría Ejecutiva CNE;
- Departamento Jurídico CNE;
- Departamento Regulación Económica CNE;
- Archivo Oficina de Partes CNE.
- Exp. N°1511-2015.